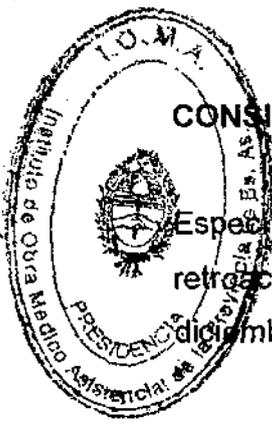


LA PLATA, 01 MAR 2017

VISTO el expediente N° 2914-13426/17 iniciado por DGP caratulado "PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES REFERENTE A LAS PRESTACIONES DE TRASLADOS DE AFILIADOS DEL IOMA", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia el aumento de valores en un ocho con siete por ciento (8,7%) retroactivo al 1° de septiembre y del cinco con seis por ciento (5,6%) retroactivo al 1° de diciembre del 2016, referentes a las prestaciones de TRASLADOS DE AFILIADOS;

Que a fojas 2/4, se agrega la Resolución del Directorio N° 4016/16 que aprobó un incremento del quince por ciento (15 %) de los valores de las prestaciones destinadas a TRASLADOS DE AFILIADOS DE IOMA, con vigencia retroactiva al 1° de mayo de 2016;

Que a fojas 5/6, se adjuntan modelos de Anexos (1) en los cuales se establecen los valores de transporte vigentes desde el 1° de septiembre de 2016 y desde el 1° de diciembre de 2016;

Que a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones no tiene observaciones que formular por lo que sugiere dar curso favorable a lo propuesto;

Que a fojas 8, la Dirección General de Administración estima que el gasto promedio mensual de las prestaciones brindadas de Transporte, asciende a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil (\$16.675.000). La base de cálculo de este importe se determinó en base a la facturación promedio de los últimos


0650/17

valores actualizados del periodo 2016. Por lo expuesto, se solicita se proceda a realizar la imputación correspondiente al periodo 2016 en pesos seis millones ochocientos diecisiete mil novecientos cuarenta con sesenta centavos (\$ 6.817.940,60) y de pesos doce millones ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veinte centavos(\$ 12.180.487,20) correspondiente al periodo 2017, siendo un monto total de pesos dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintisiete con ochenta centavos (\$ 18.998.427,80), conforme planilla obrante a fojas 9;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 15 de febrero de 2017, según consta en Acta N° 6 , RESOLVIÓ: Aprobar por mayoría el aumento de valores de las prestaciones de traslados de afiliados contemplados en la Resolución del Directorio N° 4016/16 en un ocho con siete por ciento (8.7%) con vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 2016 y en un cinco con seis por ciento (5,6%) retroactivo al 1° de diciembre de 2016 conforme se detalla en Anexo 1 que luce a fojas 5/6 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo que se dicte;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 6982.

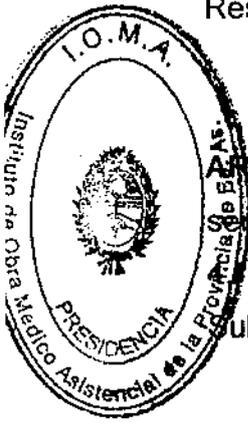
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el aumento de valores de las prestaciones de traslados de afiliados contemplados en la Resolución del Directorio N° 4016/16 en un ocho con siete por ciento (8.7%) con vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 2016 y en un cinco con seis por ciento (5,6%) retroactivo al 1° de diciembre de 2016 conforme se detalla en

0650/17

Anexo 1 que luce a fojas 5/6 que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución.



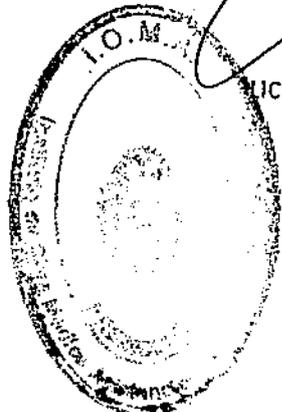
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado con cargo a la partida: Entidad 200 IOMA – Programa 1 AES Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley N° 14.879 Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos, Dirección General de Prestaciones, Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes.. Pasar a las Direcciones del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.



RESOLUCIÓN N°

0650 / 17



LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	\$ 701	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	\$ 5,70	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	\$ 3,80	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)		\$ 9,20	/km	
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	\$ 8,70	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	\$ 7,60	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	\$ 6,30	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 293	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	\$ 6	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 188	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	\$ 3,80	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:
Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de \$ 5,70.

(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de \$ 3,80 por cada km.

Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$ 5,70 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de \$ 3,80.

 $(40 \text{ km} \times \$5,70) + (5 \text{ km} \times \$3,80) = \$245 \text{ diarios}$
Automóvil habilitado:

 (***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$ 8,70 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de \$7,60 y los 10 km restantes a razón de \$5,70 $(40 \text{ km} \times \$8,70) + (60 \text{ km} \times \$7,60) + (10 \text{ km} \times \$5,70) = \$867 \text{ diarios}$.

0650/17

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	\$ 740	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	\$ 6	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	\$ 4	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			\$ 9,80	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	\$ 9,20	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	\$ 8	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	\$ 6,70	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 310	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	\$ 6,20	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 199	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	\$ 4	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:

Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de \$ 6.

(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de \$ 4 por cada km.

Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$ 6 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de \$ 4.

$(40 \text{ km} \times \$6) + (5 \text{ km} \times \$4) = \$ 259$ diarios

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$ 9,20 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de \$ 8 y los 10 km restantes a razón de \$ 6 $(40 \text{ km} \times \$9,20) + (60 \text{ km} \times \$8) + (10 \text{ km} \times \$6) = \$916$ diarios.

0650/17